



Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba
2018 60 Años de la Carrera de Psicología
20 Años de la Facultad de Psicología

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0045511/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la **Lic. María Agustina Brandi** a la Facultad de Psicología para el dictado del seminario electivo no permanente **“Aportes del psicoanálisis de orientación lacaniana al campo jurídico”** para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la **Lic. María Agustina Brandi** cumplimentó con los requerimientos formales para el dictado del seminario para el año 2018.

Que la mencionada propuesta fue evaluada por la Comisión Evaluadora designada por RHCD 223/17 José Ahumada, David González y Alfonsina Muñiz.

Que participan como colaboradores docentes la **Lic. Sofía Kolic** y el **Ab. Esp. Gustavo Yofre Ferrucci**.

Que participan como invitados el **Méd. Esp. Alejandro Willington** y el **Dr. Jaime Díaz Gavier**.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del seminario electivo no permanente **“Aportes del psicoanálisis de orientación lacaniana al campo jurídico”** para el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2018, con una duración de 60 (sesenta) horas equivalentes a 6 (seis) créditos, a cargo de la **Lic. María Agustina Brandi DNI: 30.232.571**, y cuyo programa integra la presente como Anexo, con 10 fs.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la participación en calidad de colaboradores docentes de la **Lic. Sofía Kolic DNI 31.873.851** y del **Ab. Esp. Gustavo Yofre Ferrucci DNI 18.820.735**, quienes desempeñarán las siguientes funciones: dictado de tres clases teóricas, vinculación con los alumnos posibilitando un trabajo de articulación teórico-práctica, cumplimiento de los objetivos de trabajo propuestos por la docente responsable. Las funciones de los colaboradores docentes se adecuarán a lo previsto en el Art. 12 inc. 2 de la Ordenanza 01/08 del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la participación en calidad de docentes invitados del **Méd. Esp. Alejandro Willington DNI 20.532.525** quien desarrollará la temática **“Una lectura introductoria a Kant con Sade”** y del **Dr. Jaime Díaz Gavier DNI 8.277.128** quien desarrollará la temática **“Psicoanálisis y Derechos Humanos”**.


Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directiva
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0045511/2017

ARTÍCULO 4º: Establecer como materias correlativas las asignaturas Psicología Criminológica y Psicopatología, las cuales deberán estar aprobadas al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 5º: Fijar un cupo de 60 (sesenta) alumnos.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN Nº: 153

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Seminario Electivo no Permanente
“Aportes del psicoanálisis de orientación lacaniana al campo jurídico”

DOCENTE A CARGO: María Agustina Brandi

AÑO LECTIVO: 2018

CARGA HORARIA: semestral (60 hs.)

MATERIAS CORRELATIVAS: Psicología Criminológica y
Psicopatología aprobadas al momento de la inscripción

CUPO: 60 (sesenta)

RESUMEN

El presente Seminario Electivo No Permanente se propone posibilitar, a modo introductorio, una lectura desde el corpus teórico psicoanalítico lacaniano de algunos aspectos de la relación entre el discurso jurídico y el discurso psicoanalítico.

Una primera consideración es acerca del título del seminario y más precisamente al uso de la palabra “aportes” y lo que por ello entendemos. Como es bien sabido, en el campo psicoanalítico referimos con “aportes” a la posibilidad de generar interrogantes y realizar lecturas. Concretamente, a los psicoanalistas les atañe un trabajo de interpretación tanto de la subjetividad como de la sociedad en la que vivimos y el campo jurídico no escapa a esto, por ser un discurso que genera cambios sustanciales en las subjetividades de cada época. Al respecto Eric Laurent en *Estamos todos locos* (2014) ha expresado que nuestro régimen contemporáneo es el de “la sociedad de las normas” (Laurent, 2014, p.31) y pensar estas consideraciones “nos es útil para definir el espacio contemporáneo en que se desplaza el sujeto” (op. Cit.)

Por otra parte, tal como lo transmitió Lacan en *Función y campo de la palabra y el lenguaje en psicoanálisis* (1953), el psicoanalista tiene una función de “intérprete en la discordia de los lenguajes” y remarcamos que a esto aludimos con la expresión de “aportes”. Incluso para la Real Academia Española una de las acepciones del significante “aporte” refiere a “participación”, por lo cual consideramos que resulta harto fundado sostener que los psicoanalistas realizan aportes y toman participación de lo que ocurre en los lazos sociales vía la interpretación y la generación de interrogantes. En el caso del presente seminario, estos apuntan a subrayar tanto las congruencias como a las diferencias entre lo jurídico y el psicoanálisis.



Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

Respecto a la relación del campo psicoanalítico y el jurídico, se suscitan los siguientes interrogantes, así como fomentaremos que durante el cursado del seminario se puedan generar otros, a los fines de enriquecer debates y nuevas perspectivas siempre enriquecedoras:

¿Cómo el psicoanálisis lacaniano puede participar o tomar la palabra, en un campo como es el jurídico, que está ligado a la lógica de lo universal? ¿Qué participación se puede pensar allí? y ¿Qué conceptos provenientes del corpus lacaniano pueden ser operativos en el campo jurídico?

Estos interrogantes dan lugar a considerar que hay diferencias atinentes a la estructura de cada uno de los discursos y esto es ineludible si pretendemos examinar las congruencias entre lo jurídico y el psicoanálisis (retomaremos esta cuestión en el siguiente apartado).

FUNDAMENTACIÓN

Acerca de la relación del derecho y el psicoanálisis:

Sabemos que Freud abordó la cuestión del crimen y Lacan por su parte extrajo del derecho algunos conceptos a los que trastocó para otorgarles una dimensión clínica (La ley, la forclusión y la responsabilidad son algunos ejemplos). No obstante, la diferencia entre ambos campos no se debe únicamente a lo conceptual sino a una diferencia de estructura entre los dos discursos.

Como planteábamos anteriormente en una de las preguntas, el discurso jurídico, vehiculado en las diferentes instituciones, puede ubicarse en lo que desde el psicoanálisis lacaniano nombramos como el discurso del amo, en el sentido de que: "El amo es un significante, pero un significante que se encarna en instituciones, y estas se corporizan en sujetos que representan a ese Gran Otro de la ley" (Seguí, 2012, p.15). Por su parte, el psicoanálisis lacaniano aboga por la dimensión singular de cada sujeto. Diríamos incluso que ese es su campo propio, ya que es allí donde los psicoanalistas intervienen, teniendo en cuenta que la praxis de la orientación lacaniana no está marcada por el estándar sino por la singularidad de cada sujeto. A esto nos referimos al hablar de diferencia estructural.

Si bien podría plantearse la necesidad de un entrecruzamiento discursivo, más bien en este seminario adoptamos la posición de sostener que se trata de dos campos paralelos que aun así pueden conversar y enriquecerse mutuamente.

Una de las conceptualizaciones común a lo jurídico y al psicoanálisis es la de "responsabilidad", razón por la cual Luis Seguí lo retoma como un concepto

“transclínico” en la investigación que fue publicada bajo el título Sobre la responsabilidad criminal (Seguí, 2012). Este concepto, que examinaremos en el dictado del seminario, deja en evidencia como tanto el derecho y el psicoanálisis (desde un lente distinto) comparten el interés por las patologías del acto y la implicancia que los sujetos tienen.

Para el psicoanálisis se trata de “responsabilidad subjetiva” y podemos rastrear los antecedentes freudianos que refieren a la “culpabilidad” o “sentimiento inconsciente de culpa” (lo examinaremos en la Unidad 1).

Sobre esta cuestión hace una lectura interesante el jurista y criminólogo argentino Raúl Zaffaroni, al prologar el libro de Camargo: Encrucijadas del campo psi jurídico (2005), quien plantea que la relación entre el derecho y el psicoanálisis nunca fue pacífica, e indica que esto es así desde el mismo momento en que Sigmund Freud “golpeó uno de los pilares en que se asentaban casi todos los discursos jurídicos con cierta ambición constructiva: la pretendida invariable racionalidad del ser humano” (op. Cit.). No se trata de que Freud haya sido quien primero abordó cuestiones relativas a la irracionalidad del ser humano, pero es quien trastocó por ejemplo, el concepto citado de culpabilidad, otorgándole un nuevo sentido. Con el descubrimiento freudiano del inconsciente, el psicoanálisis le confiere a la culpa un tratamiento particular, ya que es en función de la experiencia clínica que se vislumbra que ser culpable y sentirse culpable es indiscernible cuando se trata del sujeto del inconsciente; en cambio, como sabemos, para el derecho se trata de una diferencia fundamental. Freud “nos descubre la terrible potencia de una instancia, la del Superyó, un juez que juzga de manera implacable y a la vez impulsa al sujeto a la comisión del delito. Esta paradoja (...) está en la raíz de la necesidad de castigo que, en mayor o menor medida, condiciona la vida del sujeto” (Seguí, 2012, p.251).

Como planteábamos, estas controversias, resultan muy enriquecedoras para ambos discursos y gracias a ellas se plantea un dialogo posible entre las dos disciplinas.

Teniendo en cuenta esta consideración examinaremos la relación entre el derecho y el psicoanálisis, específicamente el de orientación lacaniana, proponiendo como hilo conductor al concepto de “responsabilidad subjetiva”.

Para ello iniciaremos el seminario abordando algunas de las conceptualizaciones freudianas. Esto no es solo una mera cuestión de interés del equipo docente, sino que esta lectura tiene una fundamentación teórica y es que Freud constituye una “condición de producción” de la teoría lacaniana, es decir, la enseñanza de Lacan es indisociable de la obra freudiana y no solo por lo que se denominó “el retorno a Freud” por parte de Lacan en el período de su primera enseñanza, sino porque tal como lo expresó Jacques Alain Miller, solo hay una teoría y es la de



Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

Freud y más aún “Lacan nunca pretendió otra cosa, y por lejos que haya llegado con la topología, con los nudos, siguen siendo comentarios de Freud” (Miller, 2011, p.170). Entonces, en la primera unidad se trabajarán los textos freudianos que introducen a la cuestión de la culpabilidad.

Luego, en la segunda unidad, abordaremos las elaboraciones de Jacques Lacan al respecto y las diferencias con la “responsabilidad penal”.

Se propone interrogar la relación que hay para el psicoanálisis lacaniano entre la responsabilidad subjetiva y el deseo. Por esta razón se torna ineludible la referencia lacaniana del escrito Kant con Sade, que abre el camino a considerar que para el psicoanálisis hay una inadecuación entre el sujeto del psicoanálisis y el sujeto de la ley. En este sentido, la responsabilidad del sujeto está ligada a la ética propia del psicoanálisis, es decir, la ética del bien decir, de la cual se deduce la singularidad del sujeto y el deseo que lo habita.

Finalmente, en la última unidad del seminario, indagaremos debates actuales, propiciando una articulación teórico-práctica y una perspectiva que considere el resguardo de los derechos humanos.

Se examinarán recientes debates, lecturas y elaboraciones psicoanalíticas lacanianas respecto a la posición frente a los Derechos Humanos. Por esta razón, el docente invitado será el Juez Federal que presidió los Juicios de Lesa Humanidad desarrollados en la ciudad de Córdoba. Transmitirá específicamente, la experiencia de haberse desempeñado en esta función en el Juicio de la Megacausa La Perla. En la sentencia de este juicio (podríamos decir que lo fue todo el proceso) constatamos que se trató un claro ejemplo de lo que implica la sanción jurídica en tanto verdadero acto que humaniza y produce subjetividad, tanto para la sociedad como para los sujetos implicados en ese proceso. La interpretación de este acto como un acto de reconocimiento subjetivo, es lo que subrayamos como otro de los aportes del psicoanálisis y como una congruencia con el discurso jurídico.

Sostenemos tajantemente que respecto a los derechos humanos, hay una congruencia considerable entre las dos disciplinas, ya que constituyen una condición necesaria para que una práctica de la libertad de la palabra como lo es praxis del psicoanálisis, pueda ser posible. De lo contrario, la clínica psicoanalítica y el cuidado correspondiente por el sujeto no podrían llevarse a cabo.



Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

Objetivos generales:

- Analizar los posibles aportes del psicoanálisis lacaniano al campo jurídico tomando como noción clave el concepto de responsabilidad.

Objetivos específicos:

- Ubicar las formulaciones freudianas y lacanianas respecto a la culpabilidad y responsabilidad subjetiva.
- Especificar la diferencia entre el concepto desarrollado por Jacques Lacan de "responsabilidad subjetiva" y el concepto de "responsabilidad penal".
- Introducir la articulación entre la conceptualización de responsabilidad subjetiva y la posición del sujeto frente al deseo.
- Articular las posiciones del campo jurídico y del psicoanálisis respecto a los derechos humanos.

PROGRAMA ANALÍTICO – CONTENIDOS

UNIDAD 1

Introducción a los aportes del psicoanálisis al campo jurídico:

La culpa es un concepto complejo y varía de significado en función del campo epistémico desde el cual se lo examine. En esta unidad se trabajarán los llamados textos "sociales" escritos por Freud y abordaremos como los retoma Lacan.

Concretamente se examinará la elaboración psicoanalítica de sentimiento inconsciente de culpa y la relación con el castigo y la lectura que hace Jacques Lacan en Motivo del crimen paranoico. Tal como se detalló más extensamente en la fundamentación, los textos freudianos son indisolubles de los producidos por Lacan y la obra de Freud es "condición de producción" de la teoría lacaniana.

Bibliografía obligatoria:

- Freud, S. (1914). "Tótem y tabú" en Obras completas. México: Amorrortu.
- Freud, S. (1930). "El malestar en la cultura" en Obras completas. México: Amorrortu.
- Freud, S. (1916). "Algunos tipos de carácter investigados por el trabajo psicoanalítico" en Obras completas. México: Amorrortu.
- Freud, S. (1932-1936). "Nuevas conferencias de introducción al psicoanálisis" en Obras completas. México: Amorrortu.



- Lacan, J. (1933). Motivos del crimen paranoico. Disponible en: <https://es.scribd.com/doc/142312027/Lacan-Jacques-Motivos-del-crimen-paranoico-El-crimen-de-las-hermanas-Papin-pdf>

Bibliografía de consulta

- Lacan, J. (1966). "De nuestros antecedentes" en Escritos 1. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Ojeda, A. (2000). "Una lectura posible de la norma en los textos freudianos" en Psicoanálisis de los derechos de las personas. Buenos Aires: Tres Haches.
- Najles, A. (2000). "El uso de las norma: una política para los cuerpos" en Psicoanálisis de los derechos de las personas. Buenos Aires: Tres Haches.

UNIDAD 2

Aportes lacanianos:

En esta unidad se abordarán las diferencias y congruencias entre la concepción penal de culpabilidad y el concepto psicoanalítico de responsabilidad. Tal como lo detallamos en la fundamentación, la "responsabilidad" es una de las conceptualizaciones común a lo jurídico y al psicoanálisis. Este concepto deja en evidencia como tanto el derecho y el psicoanálisis (desde un lente distinto) comparten el interés por las patologías del acto y la implicancia que los sujetos tienen.

Desde el marco teórico laciano se propone una aproximación a la concepción de responsabilidad subjetiva, teniendo en cuenta que, desde esta perspectiva, la responsabilidad se configura a partir de la noción de sujeto del inconsciente, el cual es responsable por sus actos, más allá de la conciencia. Por otra parte se analizará la relación que hay para el psicoanálisis laciano entre la responsabilidad subjetiva y la posición del sujeto frente al propio deseo.

Desde el ámbito del derecho penal se analizará la capacidad de culpabilidad, imputabilidad y la fórmula del Código Penal Argentino, como así también las causales de inimputabilidad previstas por el Código Penal.

Bibliografía obligatoria:

- Lacan, J. (2012). "Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología" en Escritos I. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lacan, J. (2008). "La ciencia y la verdad" en Escritos II. Buenos Aires: Siglo XXI.



- Lacan, J. (2008). "Kant con Sade" en Escritos II. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Miller, J. (2006). La era del hombre sin atributos. Disponible en: <http://virtualia.eol.org.ar/015/default.asp?destacados/miller.html>
- Seguí, L. (2012). Sobre la responsabilidad criminal. España: Fondo de la Cultura Económica.
- Lascano, C. J. (2005). "La culpabilidad" en Derecho Penal. Parte General. Córdoba: Advocatus
- Mir Puig, S. (2008). "La imputación personal: Teoría General" en Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Euros Editores.
- Mir Puig, S. (2008). "Inimputabilidad. La anomalía o alteración psíquica no transitoria" en Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Euros Editores.
- Mir Puig, S. (2008). "Inimputabilidad: Trastorno mental transitorio, minoría de edad y alteración de la percepción" en Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Euros Editores.
- Zaffaroni, Alagia y Slokar. (2002). "Concepto, ubicación y funciones de la culpabilidad" en Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Ediar.
- Zaffaroni, Alagia y Slokar. (2002). "La inexigibilidad de comprensión de la antijuridicidad por incapacidad psíquica" en Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Ediar.

Bibliografía de consulta:

- Mollo, J. (2014). ¿El castigo penal puede conducir a la responsabilidad por el acto? Dos respuestas. Disponible en:
<http://www.revconsecuencias.com.ar/ediciones/012/template.php?file=arts/Derivaciones/El-castigo-penal-puede-conducir-a-la-responsabilidad.html>
- Tendlarz, S. y García, D. (2014). ¿A quién mata el asesino? Buenos Aires: Paidós.
- Laurent, E. (2016). El reverso de la biopolítica. Buenos Aires: Grama.

UNIDAD 3

Debates y perspectivas del psicoanálisis y el campo jurídico:

Una vez abordados los conceptos de culpabilidad penal y responsabilidad subjetiva, así como sus antecedentes freudianos, trabajaremos en esta unidad a los fines de lograr una articulación teórico-práctica con la experiencia desarrollada en Córdoba respecto a los Juicios de Lesa



Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

Humanidad.

Bibliografía obligatoria:

- Delgado, O. (2017). Actualidad de "El malestar en la cultura". Sobre nuestra deuda con Freud. Disponible en: <http://matpsil.com/revista-lapso/>
- Laurent, E. (2011). El sentimiento delirante de la vida. Buenos Aires: Diva.
- Miller, J. (2003). El Otro que no existe y sus comités de época. Buenos Aires: Paidós.
- Miller, J. (2016). Un esfuerzo de poesía. Buenos Aires: Paidós.
- Delgado, O. (2015). Consecuencias subjetivas del terrorismo de estado. Buenos Aires: Grama.

Bibliografía de consulta:

- Greiser, I. (2017). Psicoanálisis y derecho. Buenos Aires: Paidós.
- Marotta, M. (2014). "Violencia ¿síntoma social de la época?" en Relaciones violentas. Buenos Aires: Grama.

ENFOQUE METODOLÓGICO

En las clases del seminario se desarrollará la temática detallada en el programa analítico y tendrán una modalidad teórica.

La principal técnica en la transmisión del seminario será la exposición oral y cuando resulte pertinente, en función de la temática planteada, el debate luego de dicha exposición.

En la primera hora, tanto el docente a cargo como los colaboradores docentes y los docentes invitados, procederán a exponer un tema para dar lugar, en la segunda hora, a una discusión epistémica con los alumnos inscriptos, abordando interrogantes que surjan y también ejemplificaciones que se podrán extraer de los medios de comunicación, películas, libros, etc.

Por otra parte, luego del dictado de la clase, se entregará a los alumnos actividades de desarrollo teórico que se supervisarán de manera virtual mediante el uso del Aula Virtual (AVP).

Cabe aclarar que este seminario electivo no permanente no propone a los alumnos prácticas en el terreno, no obstante se invita como actividad extra áulica a presenciar una audiencia de los juicios por delitos de Lesa Humanidad que se llevan actualmente a cabo en los Tribunales Federales de



Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología

ANEXO RHCD

Córdoba.

Finalmente, si bien no serán obligatorias, se implementará un sistema de tutorías (individuales) a cargo del cuerpo docente y se establecerá como horario de consulta las dos horas subsiguientes al dictado del seminario.

Otro espacio que se implementará será la consulta vía mail con los docentes.

Modalidad y criterios de evaluación

El seminario consta de 2 (dos) evaluaciones parciales.

La primera será un parcial escrito, a desarrollar, en el cual los alumnos deberán responder cuatro preguntas que se elaborarán con el equipo docente, relativas a las unidades 1 y 2. De la unidad 2, solo se evaluará, en esta ocasión, la primer parte referida a la conceptualización psicoanalítica de responsabilidad subjetiva.

Los criterios de evaluación serán:

- Pertinencia y coherencia conceptual.
- Claridad en el desarrollo de las respuestas.
- Jerarquización de ideas que se desarrollan a modo de respuesta.
- Escritura legible.

La segunda evaluación parcial implicará la producción de una monografía sobre un tema del programa a elección del alumno. El objetivo es que los alumnos logren una articulación teórica-práctica de los conceptos abordados a lo largo del semestre, para lo cual podrán articular un tema del programa analítico con otro de interés (puede ser una película, artículo de diario, libros, etc.).

Se solicitará que se entregue dicho trabajo al finalizar el cursado, en la última clase del cuatrimestre, y se dedicará previamente dos clases, exclusivamente, para evaluar los avances e identificar dificultades en la redacción de la monografía. Por otra parte se apuntará a que los alumnos puedan sociabilizar tanto los avances como las dificultades, a los fines que desarrollen y refuercen aptitudes de transmisión oral.

Además de dedicar las dos clases previas a la elaboración del escrito, los alumnos contarán con las tutorías docentes, espacio en el cual podrán plantear dudas junto al docente responsable y a los colaboradores docentes.



Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

EXP-UNC:0045511/2017

ANEXO RHCD 153

Se plantea como criterios de evaluación, los siguientes aspectos:

- Precisión y claridad conceptual.
- Articulación teórico-práctica.
- Pertinencia conceptual.
- Respetar el formato básico: carátula, inicio, desarrollo, conclusión y bibliografía.
- Buena ortografía y redacción.

Una vez corregidos todos los trabajos, se hará una devolución de dicha corrección y se comunicarán las notas.

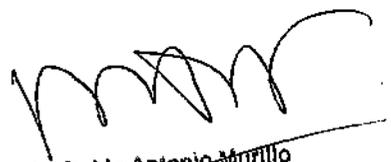
Régimen de Cursado

El seminario solo se cursa bajo la modalidad de "Promoción".

Para promocionar el seminario los alumnos deben cumplimentar con la aprobación de dos evaluaciones parciales con calificación de 6 (seis) o más y promedio mínimo de 7 (siete). Se podrá recuperar una evaluación parcial.

La evaluación final consta de la defensa en coloquio oral de la monografía elaborada por el alumno como parte de la segunda evaluación parcial. La misma debe ser aprobada con 7 (siete) puntos o más.

En conformidad con el Art. 18 del Régimen de Alumnos, la promoción tendrá vigencia por el semestre subsiguiente y se elaborará un acta por cada fecha de entrega fijada por la cátedra.



Lic. Pablo Antonio Mufflo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología